



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Plaza Capitán Escribano Aguado 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 56/22

02630 – LA RODA - (Albacete)



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **31 de marzo de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.4. LA RODA. EXPTE. S.R. N.º 56/22. “ENLACE BACKHAUL DE FIBRA ÓPTICA” POLÍGONO 18, PARCELA 9001; POLÍGONO 19, PARCELA 9003; POLÍGONO 86, PARCELAS 9001, 9004, 9017 Y 9026; Y POLÍGONO 85, PARCELAS 9004 Y 9005. PROMOTORA: ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente señalando que se solicita calificación urbanística para el establecimiento de un enlace backhaul de fibra óptica para mejorar la conexión de internet en el municipio de La Roda. Se realizarán con la técnica de minizanja bajo tierra, en los caminos, y de microzanja bajo asfalto, en las que se instalará un monotubo que contendrá el cable de fibra óptica; con una longitud de 10.800 m aproximadamente.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar calificación urbanística a la parte correspondiente de las parcelas afectadas por la ejecución del proyecto, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto técnico de Enlace backhaul de fibra óptica, firmado en mayo 2021 por el ingeniero técnico industrial Manuel Ygarza Lorenzo.
Uso	Dotacional privado
Emplazamiento	Pol. 18, Parcela 9001; Pol. 19, Parcela 9003; Pol. 86, Parcelas 9001, 9004, 9017 y 9026; y Pol. 85, Parcelas 9004 y 9005. LA RODA

Clasificación del suelo	SRNUEP Natural (zona de reproducción de aves esteparias y zona de campeo del águila imperial ibérica) y de infraestructuras (Autovía A-31).
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria según requerimientos
Ocupación	La necesaria según requerimientos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU),
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR). Según el informe técnico municipal de 3/10/2022, puesto que no se ha justificado por el promotor de la actuación el tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial, la licencia municipal se otorgará por un plazo de diez años. (Art. 66.2.c) del TRLOTAU).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

